

X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2013.

Transformaciones del control social penal y la génesis del grupo productor de riesgo.

Federico Luis Abiuso.

Cita:

Federico Luis Abiuso (2013). *Transformaciones del control social penal y la génesis del grupo productor de riesgo. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-038/646>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

X Jornadas de sociología de la UBA.

20 años de pensar y repensar la sociología. Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI, 1 a 6 de Julio de 2013

Mesa: **Delito y orden social. Las sociologías del control social (numero 69)**

Titulo de la ponencia: **“Transformaciones del control social penal y la génesis del grupo productor de riesgo”**

Autor: **Federico Luis Abiuso (Instituto de Investigaciones Gino Germani – Universidad de Buenos Aires)**

Hace algunos años que dentro (y fuera) del sistema penal asistimos a la emergencia tanto de nuevas estrategias de control social como de nuevas técnicas que se orientan a un determinado blanco del ejercicio del poder. El objetivo del presente escrito es dilucidar cuales son las estrategias de control social que se ejercen en la actualidad, en el contexto del neoliberalismo. Pero para conocer qué es lo “nuevo”, el punto de partido necesario e indispensable es retomar lo “viejo”, que si bien no se le opone completamente, marca un desplazamiento en, por lo menos, dos ejes centrales: el del ejercicio del poder y el de la subjetividad producida.

En este sentido , la hipótesis que sostengo, junto a Alessandro De Giorgi, es que las estrategias neoliberales de control social penal contribuyen más que a la producción de sujetos (y en el caso del positivismo criminológico y su ensamble con la psiquiatría, *sujetos peligrosos*), a la creación de *grupos productores de riesgo*. La transición de un modelo de análisis a otro marca un pliegue epistémico: *del objeto-sujeto (y sujeto-objeto) a la objetivación del grupo social*. De esta manera se abren nuevos saberes y dominios de conocimiento, así como una determinada configuración tecnológica centrada en los mecanismos a partir de los cuales se ejerce el poder. Comencemos, pues, recuperando lo “viejo”, o más bien, aquello que hizo posible ese saber criminológico positivista.

Cárcel y disciplina: el cuerpo como blanco del ejercicio del poder

Si tomamos como punto de partida la idea de que la criminología nació estrechamente unida a la cárcel y a su historia (Pavarini, 2010), es preciso iniciar el recorrido del presente escrito reescribiendo la historia, o más bien la genealogía, de la cárcel.

A lo largo de los siglos XVII y XVIII se dieron una serie de importantes cambios en las instituciones, así como en los reglamentos y en las tecnologías. Dichos cambios ubicaban al *cuerpo* como centro del ejercicio del poder. De lo que se

trataba era de controlarlo y adiestrarlo, para sacar de ese cuerpo el grado máximo de eficacia posible; acorde al desarrollo del modo de producción capitalista, y a la necesidad de producir más, es un mecanismo que permite extraer cuerpos, tiempo y trabajo más que bienes y riqueza (Foucault, 2010). Esta modalidad de ejercicio de poder tenía como blanco de su intervención al cuerpo. Perseguía la finalidad de fabricar cuerpos sometidos, que puedan ser utilizados, transformados o perfeccionados, *cuerpos dóciles*, a fin de cuentas. Se orientaba hacia “un conjunto de prácticas y conocimientos destinados a producir individuos renovados, reeducados, adiestrados, en suma, disciplinados” (De Giorgi, 2005, p. 51). Para ello se basaba en un amplio conjunto de técnicas o procedimientos¹ mediante las cuales se ejercía el poder; procedimientos que intervenían en el cuerpo a nivel minucioso y extremadamente detallista². En este contexto de mutación en las modalidades de ejercicio del poder, en la transición de un diagrama de poder soberano a uno disciplinario, es en el cual hay que situar el surgimiento del *encierro* como pena. Esta mutación, a su vez, se encuentra relacionada con la génesis y el desarrollo del modo de producción capitalista. Su punto de partida es, por tanto, el *proceso de acumulación originaria*.

En el análisis de ese proceso, Karl Marx vislumbra condiciones históricas que abren las condiciones de posibilidad de emergencia de las figuras, o modos de subjetividad, del *capitalista* y del *obrero*. Para *crear al obrero*, se recurrió sobre todo a despojar a una gran masa de individuos de sus propios medios de producción³. Para ello se instrumentaron varias medidas: Marx afirma que la *expropiación que despoja de la tierra al trabajador* es el fundamento de todo este proceso (Marx, 2011). Para ello se emplearon medios violentos⁴. Entre otros hubo una usurpación de las tierras comunales, una “expoliación colosal de los bienes eclesiásticos” (Marx, 2011, p. 901), el robo de tierras fiscales, la abolición del régimen feudal de la tenencia de la tierra, las leyes como vehículo del robo⁵ (siendo la fundamental la que prescribía el cercamiento de las tierras comunales) y el despejamiento de las fincas, que consistió “en barrer de ellas a los hombres” (Marx, 2011, p. 911). Todos estos, tomados en su conjunto, produjeron que una gran masa de individuos deba emigrar hacia las *ciudades*, en busca de trabajo. Nace la ciudad como territorio en el que se da la circulación de hombres y, sobre todo, de mercancías, siendo una de ellas el trabajador mismo. Pero aquellos

¹ Entre ellos podemos mencionar el principio de clausura, la división en zonas, la regla de los emplazamientos funcionales, el rango como forma de distribución de los individuos, el empleo del tiempo, la elaboración temporal del acto, la puesta en correlación del cuerpo y el gesto, la articulación cuerpo-objeto, la utilización exhaustiva, la vigilancia jerárquica, la sanción normalizadora y el examen.

² “La disciplina es una anatomía política del detalle” (Foucault, 2008a, p. 161).

³ “La llamada acumulación originaria no es, por consiguiente, más que el *proceso histórico de escisión entre productor y medios de producción*” (Marx, 2011, p. 893).

⁴ “Violentamente se arrasaron las viviendas de los campesinos y las *cottages* de los obreros, o se las dejó libradas a los estragos del tiempo” (Marx, 2011, p. 898).

⁵ “El progreso alcanzado en el siglo XVIII se revela en que la *ley misma* se convierte ahora en *vehículo del robo perpetrado contra las tierras del pueblo*” (Marx, 2011, p. 906).

expropiados que llegan a la ciudad, no pueden ser ocupados inmediatamente en las manufacturas. Se convierten en mendigos, ladrones o vagabundos. Será preciso, desde la óptica del capital, que estos se inserten en la relación salarial capitalista-obrero. En eso radica la *legislación* represiva, *sanguinaria contra la vagancia*. O incluso más, es en ese espacio y tiempo cuando el modo de producción capitalista va a precisar de esos procedimientos disciplinarios a los que hace referencia Michel Foucault en “*Vigilar y castigar*” (1975) para poder sacar de esos individuos, el máximo grado de utilidad económica posible. Producir más que reprimir. Producir, a partir de cuerpos vagos, *cuerpos* que sean funcionales al sistema que se estaba estableciendo; disminuir sus fuerzas como fuerzas políticas y maximizarlas como fuerzas económicas. De lo que se trataba era, en el contexto de creación de un mercado interno, de crear un sujeto capaz de producir riqueza, pero la trampa del capitalismo reside en que no la produce para sí mismo, sino para otro: el obrero produce para el capitalista.

Se buscaba, a partir de los procedimientos disciplinarios y de las leyes reguladoras del salario⁶, someter a las masas a las exigencias de la producción: *fijarlas al aparato productivo*. Tal fue la orientación del *trabajo forzoso* en las diferentes instituciones de encierro que existieron históricamente, entre las cuales se puede mencionar el *Hospital General* en Francia o las *casas de trabajo* en Inglaterra.

A medida que el modo de producción capitalista se va consolidando, a partir de la etapa manufacturera y de la gran industria, se asiste a un aumento de las riquezas, o más bien, a una acumulación de riquezas que corre, a su vez, paralelamente a un proceso de acumulación de población excedente (gente pobre, gente sin trabajo, personas que buscaban trabajo, entre otros). Pero lo que le preocupa a la clase dominante no es la existencia de estas masas, sino el hecho de que se encuentren en condiciones de proximidad, en términos de espacio social, con los centros donde radica la mayor parte de la riqueza; con la nueva materialidad a la que esta le correspondía en el siglo XVIII, esto es, las mercancías, los depósitos de bienes, las maquinas, los talleres, las materias primas, las mercancías que deben ser comercializadas, etc. Así lo afirma Foucault en “*La verdad y las formas jurídicas*” (1974) al decir que toda esa población se encontraba en una especie de contacto directo, físico con la riqueza. Esto trajo aparejado diversas consecuencias: nuevas formas de desobediencia, nuevas amenazas y, quizás la más importante, la conversión en delito de muchos de los ilegalismos que anteriormente eran tolerados. Es en este contexto que surge con fuerza la ecuación *miseria-criminalidad*, ecuación que pervive en la actualidad, aunque con diferentes matices y nuevas variables incorporadas. Pero lo que surge con mayor fuerza todavía es toda *una serie de controles* que se dirigieron a intervenir en ese ambiente, tanto urbano como rural, de riqueza. Es en este contexto de creciente “control social” en el cual hay que rastrear las características del encierro disciplinario por excelencia, la cárcel. Es justamente Foucault el que nos advierte que el encierro no fue siempre la principal pena punitiva.

⁶ “La burguesía naciente necesita y usa el *poder del estado* para “regular” el salario [...] para prolongar la *jornada laboral* y mantener al trabajador mismo en el grado normal de dependencia” (Marx, 2011, p. 923).

En “*La sociedad punitiva*” (1974), Foucault menciona que en el régimen penal de la época clásica se encuentran entremezcladas cuatro grandes formas de táctica punitiva. En primer lugar, aquella que deporta, expulsa y/o destierra. En segundo lugar, la que impone una recompensa o un rescate. En tercer lugar, la que se apodera del cuerpo e inscribe en él las marcas del poder soberano. En cuarto y último lugar, la que encierra. Pero un encierro que era sustancialmente distinto, sobre todo en sus funciones, al que se fue configurando como el encierro por excelencia del siglo XIX: la condena a prisión. Las formas de encarcelamiento que se daban hacia los siglos XVI y XVII, eran de dos tipos, o para ser más específicos, cumplían dos funciones delimitadas. Por un lado, estaba el *encierro-garantía*. Este era el practicado por la justicia durante la instrucción de un caso criminal o también por el acreedor hasta que recuperaba la deuda. Por otro lado, el *encierro-sustitutorio*. Ese era aquel que se imponía a alguien que no dependía de la justicia criminal. Ambas se encontraban al margen del sistema penal. Esta situación cambia radicalmente hacia el siglo XIX: la cárcel, instrumento punitivo parapenal, ingresó en la penalidad y fue cada vez más acaparando todo el espacio. Pero ingreso se dio *desde abajo*: a partir del mecanismo de las *lettres de cachet*. Estas eran órdenes de arresto que afectaban individualmente a una persona y la obligaban a hacer determinadas cosas. Si bien era uno de los grandes instrumentos de poder de la monarquía absoluta, poco a poco estas órdenes se fueron invistiendo de una especie de contrapoder, un poder que permitía un control que la comunidad ejercía sobre sí misma. Constituía una forma de regular la moralidad cotidiana y un modo de asegurar el orden. Estas *lettres de cachet* sancionaban, entre otras cosas, conductas de inmoralidad, conductas religiosas (consideradas peligrosas y disidentes) y conflictos de trabajo. Lo que se buscaba era proveerse de un mecanismo de control que permitiese la protección de la riqueza; tal es el objetivo que perseguía la clase industrial y/o la clase propietaria. En aquellos casos en que la *lettres de cachet* era punitiva, tenía como resultado el encarcelamiento del individuo. A partir de la inserción de este mecanismo, y paralelamente a transformaciones que respondían a exigencias coyunturales, la cárcel se convirtió en la forma general de la penalidad. Las grandes cuatro penas que se encontraban en el código penal (los trabajos forzados, el presidio, la detención, la prisión correccional) estaban todas relacionadas con esa forma de encarcelamiento. Ahora bien, ¿De qué se trataba ese tipo de encierro-cárcel?

Más que castigar, de lo que se trataba era de *encarcelar para corregir*, para *normalizar*. Pero sobre todo era una corrección que se dirigía al cuerpo, a lo que en él permanecía ocioso e inútil; este pasaba de ser objeto de los suplicios (como en el caso de Damians) a formar parte de una nueva economía del poder de castigar. Es en este sentido que considero que hay que comprender la historia de la penalidad en los comienzos del siglo XIX como un capítulo de la historia del cuerpo (Foucault, 2008b); aquel capítulo en el que el cuerpo pasa a ser blanco del ejercicio del poder, objeto de una *anatomopolítica*.

Pero este encierro, a su vez, necesita de otro sustrato material: la vigilancia viene a cumplir en él un papel central. Esta “pasa a ser un operador económico decisivo, en la medida en que es a la vez una pieza interna en el aparato de producción y un engranaje específico del poder disciplinario” (Foucault, 2008, p.

205). Es esta posibilidad de vigilancia, la aparición de la cárcel como observatorio social (Pavarini, 2010) la que abre las condiciones de posibilidad de emergencia de un saber con respecto a los *observados*; la que los hace entrar a ellos en un dominio de objetivación.

El positivismo criminológico y algunas de sus principales características

A partir de estas condiciones se abren las condiciones de posibilidad de aparición de un saber como el del positivismo criminológico; modelo que, como veremos, se opone al del neoliberalismo penal. Las principales características del positivismo criminológico se pueden reconstruir a partir de los siguientes dos autores (y textos) ya clásicos para la criminología: Massimo Pavarini ("*Control y dominación*") y Alessandro Baratta ("*Criminología crítica y crítica del derecho penal*"). Ambos autores comparten el hecho de tomar como punto de partida los postulados, los supuestos, los argumentos propios de la escuela liberal clásica de derecho penal. En lo que hace a esta última corriente de pensamiento, desarrollada en diversos países europeos en el siglo XVIII y principios de siglo XIX, Baratta menciona algunas de sus figuras centrales: Bentham en Inglaterra, Feuerbach en Alemania, Beccaria en Italia, entre otras. En su texto, también menciona algunas de las figuras centrales que considera asociadas a la criminología positivista, corriente que ubica temporalmente entre fines del siglo XIX y comienzos del XX: Gabriel Tarde (escuela sociológica francesa), Franz von Listz (escuela sociológica en Alemania), pero a aquellas a las que le da mayor énfasis son las figuras de Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Raffaele Garofalo, todos pertenecientes a la escuela positiva italiana. Aunque todos ellos poseen diferencias particulares entre sí, se pueden reconstruir, a partir de la lectura de los textos de Pavarini y Baratta, ciertas cuestiones, sobre todo científicas, que engloban a todas a esas figuras y a la etiqueta de *positivismo criminológico*. Veamos, pues, cuáles son esas características globales.

En primer lugar, la criminología positiva se caracteriza por su método; esto es, la aplicación del método de las Ciencias Naturales a todas las otras disciplinas, sociales, antropológicas, etc.

En segundo lugar, tanto en una como en otra vertiente, aspira a una comprensión del delito que se centre, no en la libre voluntad de los individuos, sino en encontrar todo el complejo de las causas existentes que llevan a cometerlo: causas biológicas, causas psicológicas, causas sociales, etc. De ahí que Pavarini destaque que el paradigma epistemológico de la criminología positivista es de tipo *etiológico*, el de una ciencia que explica la criminalidad examinando las causas y los factores.

En tercer lugar, el positivismo criminológico contrapone a la tesis de responsabilidad moral de la escuela clásica, una *concepción determinista de la realidad*. En lo que hace a algunos de sus principales exponentes, Lombroso coloca el énfasis en el determinismo de tipo biológico. Esta visión fue luego ampliada por Garofalo (dándole mayor importancia a los factores psicológicos) y

por Ferri (poniendo este el acento en los factores sociológicos). Al decir de Lombroso, no hay delito en el cual falten esas causas.

En cuarto lugar, la concepción de la criminología positivista no se centra en el delito y en la clasificación de las acciones delictuosas, consideradas estas abstractamente, como en la *escuela liberal clásica*, y fuera de la personalidad del delincuente, sino más bien en el autor del delito – el *delincuente*– y en una clasificación de estos. Sobre este último aspecto, hallamos en Lombroso (“*El delito, sus causas y sus remedios*”) una clasificación de las conductas delictivas. Basándose centralmente en los rasgos biológicos que distinguen unos a otros, apoyándose por ejemplo en las diferencias de cráneo, Lombroso produce una tipología de los delincuentes. Estos pueden ser *delincuentes natos*, *locos delincuentes*, *delincuentes pasionales*, *delincuentes ocasionales*, entre otros. Esta clasificación, basada centralmente en causas biológicas –y en este aspecto, en la noción de *raza*–, puede ser bien complementada con otra que, haciéndose eco de esta clasificación lombrosiana, se produjo desde nuestro país. Estoy haciendo referencia a la presentada por José Ingenieros en “*Criminología*” (1957). En el sexto capítulo de dicho libro, este autor aboga por una *clasificación psicopatológica de los delincuentes*. A partir de un estudio minucioso de cada caso, y separando cada *tipo*, por un lado, a partir de las *anomalías morales*, *anomalías intelectuales* y *anomalías de la voluntad*, y por el otro, a partir de si sus rasgos son congénitos, adquiridos o transitorios, llega a la siguiente clasificación. En cuanto a los anómalos morales, estos pueden ser *delincuentes natos*, *delincuentes habituales o perversos morales* y *delincuentes de ocasión*. En lo que hace a los anómalos intelectuales, son *delincuentes por locuras constitucionales*, *delincuentes por locuras adquiridas*, y si sus rasgos son transitorios, están relacionados con la embriaguez, lo tóxico, las locuras. En cuanto a los anómalos de la voluntad, estos son: *delincuentes impulsivos natos*, *delincuentes alcoholistas* y *delincuentes emotivos*. Una vez presentada esta clasificación, Ingenieros afirma que existen tipos combinados, que vinculan características morales o afectivas con rasgos intelectuales, o con particularidades relacionadas con las anomalías de la voluntad. De esta combinación surgen nuevas figuras: *Delincuentes estéticos*, *impulsivos pasionales*, y el tipo más complejo, el que posee *los tres rasgos desviados*, *anómalos: la degeneración completa del carácter*. La importancia de esta clasificación no radica tanto en el hecho de las figuras que en ella se producen, sino más bien en la forma en que puede ser recolectada la información para hacer esta grilla de análisis de tipos puros ideales. En este sentido, otra de las características principales de este saber positivismo criminológico es su *anclaje institucional*. En lo que hace a este aspecto, el siguiente fragmento es más que elocuente.

“Los sujetos que observaban clínicamente para elaborar la teoría de las causas de la criminalidad eran individuos caídos en el engranaje judicial y administrativo de la justicia penal, y sobre todo, clientes de la cárcel y el manicomio judicial, individuos seleccionados por ese complejo sistema de filtros sucesivos que es el sistema penal” (Baratta, 2011, p. 34)

Frente a esta cita, surge el interrogante: ¿El positivismo criminológico analiza al delincuente en tanto encarcelado? Pavarini nos afirma que sí. A este punto afirma

que el objetivo de esta criminología es el delincuente en cuanto desviado institucionalizado, esto es, encarcelado. De ahí toda otra serie de características, que con diferentes recorridos teóricos encontramos también en Foucault.

En primer lugar, el positivismo criminológico posee dos dimensiones: es ciencia de la observación (y de ahí la importancia de las reflexiones suscitadas por Foucault en torno al *panóptico* y a la *vigilancia jerárquica* como procedimiento disciplinario), pero también es ciencia de la educación, de la pedagogía, de la transformación. Se trata, como vimos en el anterior apartado, de hacer de un cuerpo vago un cuerpo útil, productivo. Para eso se lo encierra y se lo obliga a trabajar, para hacerlo ingresar en la relación salario – trabajo, relación que rige el mundo capitalista desde sus comienzos. La criminología positivista propone *remedios* frente al delito; sugiere prácticas de manipulación, experimenta tratamientos, educa para el conformismo, acorde al modo de producción existente.

En segundo lugar, al no poner en cuestión este último, o más en general, el orden social, el positivismo criminológico hace ciencia acrítica. A su vez, reivindicó la neutralidad de su saber. A partir de esto y de reducir la cuestión criminal a un problema de patología individual, *naturalizó* la legitimidad del aparato represivo, le quito todo lo político que podía tener.

Pero quizás la característica más interesante tiene que ver con la introducción de la noción de *individuo peligroso* en el positivismo criminológico. En “*Control y dominación*” (1980), Pavarini apunta varias características en común entre esta noción y el objetivo de la criminología positivista, el *delincuente*. En cuanto esta criminología tiene como objeto al detenido, esta es una ciencia atenta a los indicios; una ciencia que acumula información en torno a la población carcelaria para individualizar a los *socialmente peligrosos*. Hay en este proceso, un juicio sobre la peligrosidad del autor del delito, un juicio pronóstico sobre la predisposición a cometer nuevos delitos (Pavarini, 2008). Ahora bien, ¿de dónde emergió esta noción de *individuo peligroso*? Es la psiquiatría la que le va a prestar auxilio al saber jurídico-penal, y esto sobre todo para dilucidar casos del siglo XIX que escapaban a las teorizaciones existentes en el momento. Estos casos –el caso Sélestat, el de Henriette Cornier, el de Catherine Ziegler, entre otros- tienen como rasgo común el hecho de que son crímenes sin razón. Entonces surge el interrogante: ¿Cómo castigar un crimen sin razón? Es ahí donde el saber psiquiátrico va a penetrar en la penalidad con su noción de *individuo peligroso*. Es a partir de esta inserción de la psiquiatría, como rama médica, que las tácticas de transformación de los positivistas criminológicos encontraron fundamento, legitimidad. De lo que se trataba era más que castigar esos crímenes, *curar* a los delincuentes. De ahí que esta modalidad de saber-poder pueda denominarse *tratamiento-medico judicial* (Foucault, 2008a). Y esa cura va a estar mediada por toda una serie de mecanismos, procedimientos, técnicas, tácticas, estrategias mediante los cuales se ejerce el poder. Si bien la psiquiatría del siglo XIX gana importancia por destacarse funcionando como higiene pública contra el cuerpo colectivo, es preciso enfatizar que esta psiquiatría “fue una medicina del cuerpo colectivo al menos en la misma medida que fue una medicina del alma individual” (Foucault, 2008b, p. 164). Fue, ante todo, una modalidad dirigida hacia individuos. A partir de una modalidad de ejercicio de poder que se dirige a los cuerpos en particular se abren las condiciones de emergencia de un saber sobre cada

individuo y su grado de peligrosidad. Pero a su vez, este saber contribuye a reproducir las relaciones de poder que lo hicieron posible, en tanto y en cuanto, convierte a los objetos del saber en presas del poder, en cuanto los mantiene en un estado de sujeción. Para ser más concretos, en la medida en que fueron encarcelados ciertos individuos, el saber que de ellos se produce contribuye a mantenerlos sujetos en esas condiciones, a experimentar tratamientos con ellos. Si la noción de *individuo peligroso* engloba un marco más amplio que la hizo posible y que es el de la anatomopolítica, la noción de *grupo productor de riesgo*, aquella que considero desplazo a esa otra surgida desde la psiquiatría del siglo XIX, se encuentra enmarcada en los cambios acontecidos en las modalidades de ejercicio de poder.

La población como objeto del ejercicio del poder: biopolítica, dispositivos de seguridad e intervención ambiental

Así como algunas instituciones tenían a su cargo el hombre-cuerpo, hacia el siglo XIX el Estado puso en su poder la vida, al hombre viviente. Y esto a partir de las condiciones de posibilidad que se abrieron con la introducción de la noción de la población “como sujeto político, como nuevo sujeto colectivo absolutamente ajeno al pensamiento jurídico y político de los siglos previos” (Foucault, 2011, p. 63), y como constituyente del “nivel pertinente para la acción económico política del gobierno” (Foucault, 2011, p. 63). Acción que sería más bien, *regulación*. De ahí que se lograran mecanismos de planificación que buscaran regular, controlar, proteger la salud desde el nacimiento hasta la muerte, esto a partir del control de fenómenos colectivos tales como la natalidad, mortalidad, etc. Este mecanismo regulador no se excluye frente al mecanismo disciplinario, sino que ambos se articulan uno con el otro y en ocasiones, uno sobre el otro. A pesar de ello, hay un cambio profundo en las técnicas. La técnica biopolítica no se excluye frente a la disciplinaria; más bien, tiene otra superficie de sustentación y se vale de instrumentos completamente distintos. Estos instrumentos son utilizados con la finalidad de lograr la seguridad del conjunto con respecto a sus *peligros* internos; de ahí que Foucault modifique la denominación biopolítica por *dispositivo de seguridad*⁷. El desarrollo de esta modalidad de ejercicio del poder marca la emergencia de nuevas nociones, y la profundización en algunas técnicas, que si bien están presentes desde hace bastante tiempo, son resignificadas a la luz de este uso por parte del poder. Acerca de las nociones, emergen con fuerza la de *caso*, la de *peligro*, la de *crisis*, y quizás la más fundamental, la de *riesgo*. Todas estas nociones se apoyaran en la técnica por excelencia de los dispositivos de seguridad: la estadística. De ahí que en su afán de regular se base en el modelo de la *curva normal*, con sus determinadas desviaciones estándar a los costados. En la medida en que la desviación es creada por los grupos sociales (Becker, 2012), se podría pensar que la definición propiamente biopolítica de sus blancos

⁷ Idea que aparece con mucha fuerza en el curso que Foucault dictó en 1978 en el College de France: “Seguridad, territorio, población”.

de regulación es tanto una definición estadística como social. Es en el trasfondo de esta idea de *regulación* que podemos reconstruir la grilla de análisis neoliberal aplicada a la criminalidad.

En “*El nacimiento de la biopolítica*”, más precisamente en la clase del 21 de marzo de 1979, Foucault alude al análisis que algunos neoliberales hicieron de la criminalidad. Y en este aspecto, los ubica en continuidad con la tendencia de descifrar comportamientos sociales tradicionalmente no económicos a partir de análisis económicos. En este punto, la acción penal neoliberal sería una acción sobre el juego de las ganancias y las pérdidas posibles, *una acción ambiental*; de lo que se trata es de intervenir sobre el medio del mercado en el que el individuo (en tanto *homo economicus*) hace su oferta de crimen y encuentra una demanda positiva o negativa. Se trata de un volver a insertar al que comete un delito en la ecuación costos-beneficios, retomando la *escuela liberal clásica*, y alejándose de la necesidad de analizar al *delincuente* en tanto personalidad, como veíamos con el positivismo criminológico. El *objeto* vuelve a ser el *delito*, pero cambian las técnicas mediante las cuales se lo regula. La idea es reducir la conducta delictiva aumentando los riesgos que implica elegir esa conducta (Pegoraro, 2001). Y en este punto, se vuelve a una filosofía moral basada en la noción de responsabilidad individual, elemento que como vimos, era plenamente rechazado en el positivismo criminológico.

Para reducir los delitos se plantean diversos procedimientos, modos, técnicas que nada tienen que ver con aquellas que dilucidamos haciendo referencia a la disciplina. Una de ellas, quizás de las más novedosas, es la construcción de mapas del conflicto, entendido este último como el conjunto de contravenciones y/o delitos. Tomando el ejemplo del Ministerio Público Fiscal, esta institución o dispositivo biopolítico construye mapas para *intervenir* sobre el ambiente metropolitano, hacia la CABA. Pero incluso en un marco más “microfísico” todavía, y retomando el vocabulario foucaultiano, esta intervención se dirige al ámbito del *barrio*. De ahí el paralelismo que podemos hacer entre estas formas de gestión del espacio público y aquellas que aparecen en “*Ventanas Rotas. La policía y la seguridad en los barrios*”. De lo que se trata en los dos casos es de *prevenir*. “la necesidad de *restaurar el orden* en las calles y barrios como una tarea preventiva que evitaría la comisión de delitos más violentos” (Pegoraro, 2001, p. 10). Haciendo un breve repaso por uno de los documentos producidos en el marco del Ministerio Público Fiscal, el **Segundo Informe de Conflictividad (2010)**, ya en sus primeras páginas se alude a la idea de que uno de los principales aspectos a fortalecer es la prevención, esto a partir del estudio de la conflictividad propia de cada lugar, es decir, a partir de la elaboración de los mapas del conflicto. A partir de la lectura del documento, asistimos a varios pasajes en los que la prevención aparece como la principal receta para enfrentar el conflicto. Estas múltiples referencias a la prevención me llevan a concluir, siguiendo a Toni Negri, que asistimos en la actualidad a un tipo de “ordenamiento penal como dispositivo de prevención” (De Giorgi, 2005, p. 32). Pero de inmediato surge el interrogante, ¿a qué tipo de prevención se hace referencia? En el Segundo Informe de Conflictividad se afirma que *prevenir* es anticiparse a nuevas manifestaciones de inseguridad, se trata de intervenir a *tiempo* en *contextos problemáticos* para que no se desencadenen consecuencias más graves. Es, tal cual como se menciona

en ese documento, un *análisis situacional*⁸. Los mapas del conflicto son una técnica que se dirige a la prevención del conflicto en tanto y en cuanto delimitan un territorio (y los grupos que lo habitan) al cual *intervenir y mantener bajo control*. Y es en el trasfondo de este análisis, de esta *tecnología ambiental*, que se produce aquella objetivación de la que quisiera dar cuenta: la del grupo social. Si las técnicas mediante las cuales se ejercía el poder hacia los cuerpos involucraban una definición de los sujetos en los que estos eran dóciles, *peligrosos*, considero que estas técnicas biopolíticas (o de los dispositivos de seguridad) involucran una definición, no ya de los sujetos, sino de los grupos sociales, en los que estos serían *grupos productores de riesgo*.

Las estrategias de control social penal en la actualidad: la noción de riesgo

Si bien creo que el aporte de Foucault es fundamental para pensar la biopolítica, creo que un autor como Alessandro De Giorgi profundiza en varias cuestiones. En *“Tolerancia cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control”* (2000) encontramos la muy interesante tesis de que el control social se dirige a la gestión de categorías enteras de individuos, a grupos⁹. Y dentro de estas nuevas modalidades de control social penal neoliberal, la noción de *riesgo* va a cumplir un papel central.

Retomando la emergencia de la noción de *riesgo* dentro de los dispositivos de seguridad, De Giorgi la profundizará aún más a partir de postularla como fenómeno colectivo¹⁰. En la medida en que este autor afirma que el blanco del ejercicio del poder se desplaza de la conducta al comportamiento, de lo que se trata, desde la óptica del control social, es de dar cuenta que “determinados comportamientos suponen más riesgo que otros” (De Giorgi, 2005, p. 61). Esta idea coincide con aquella noción foucaultiana de que existen *riesgos diferenciales*¹¹.

En la medida en que los mecanismos biopolíticos o dispositivos de seguridad van ocupando un lugar cada vez más central en la sociedad, la noción de *riesgo* pasa

⁸ Tal como se afirma en ese documento, la ubicación espacial (mapas del conflicto) constituye un aporte estratégico para planificar adecuadamente *acciones preventivas adaptadas a cada situación* y a las características que la conflictividad presenta en cada lugar.

⁹ Cito el siguiente fragmento para ejemplificar este punto de vista “El control no se ejerce ya tanto sobre individuos concretos desviados (actuales o potenciales), cuanto sobre sujetos sociales colectivos que son institucionalmente tratados como *grupos productores de riesgo*.” (De Giorgi, 2005, p. 39).

¹⁰ Esta idea “conlleva que el control tenga su propio objeto de aplicación en determinadas *categorías* de sujetos caracterizados por un *riesgo* particular” (De Giorgi, 2005: 70).

¹¹ “Hay por lo tanto riesgos diferenciales que ponen de manifiesto, de algún modo, zonas de mayor riesgo y otras, por el contrario, donde este es menor, más bajo” (Foucault, 2011, p. 81).

a tener un papel central en la definición de los grupos y en las estrategias de control social dirigidas a ellos. Tal es así que emerge con mucha fuerza la idea de que “los seres humanos deben ser tratados de forma diversa en función de la clase (de riesgo) a la que pertenecen” (De Giorgi, 2005, p. 66). Hoy en día, ya no se puede pensar teóricamente en la existencia de una *clase peligrosa*, idea que considero amparada en la anatomopolítica, sino en la existencia de *diferentes clases de riesgo* asociadas a los diferentes grupos que forman parte de la sociedad. En este sentido, algunos grupos serán más riesgosos que otros.

Existen, por otro lado, varios *factores de riesgo*. Para poder disminuir estos factores, el Ministerio Público Fiscal se dirige a la *prevención*, para ello construye mapas del conflicto: pero lo que realmente estos persiguen, como técnica eminentemente biopolítica, no es una disminución del conflicto sino más bien “gestionar poblaciones de riesgo” (De Giorgi, 2005, p. 72). De esta manera, esta modalidad de ejercicio de poder, o de control social en términos de De Giorgi, *abre las condiciones de objetivación de los grupos sociales*. Se produce de esta manera un conocimiento, un saber, acerca de estos y de lo riesgosos que pueden o no ser. Ya no se le va a pedir auxilio a la psiquiatría para definir a los individuos como peligrosos, la estadística va a jugar un papel central en la definición de los grupos como productores de riesgo, esto a partir de modelos como el de la curva normal, pero sobre todo, a partir de un registro minucioso de los movimientos, de las circulaciones de los grupos. Ahora bien, si la cárcel era el espacio predilecto a partir del cual se producía el saber con respecto al *individuo peligroso*, ¿Cuál sería el principal ámbito que contribuye a producir este tipo de saber con respecto a los grupos? Creo que en este punto habría que enfatizar en una continuidad entre un modelo y el otro, apoyándome sobre todo en algunas reflexiones suscitadas por Loic Wacquant en “*Las cárceles de la miseria*” (1999).

Otro gran encierro: la producción de los pobres como grupo productor de riesgo

Considero que es la cárcel la que contribuye a producir un saber con respecto a los grupos. Pero es preciso enmarcarla en un contexto en el que hay cada vez menos Estado social, y como contrapartida, más Estado penitencia o penal. Retomemos, pues, algunas de las transformaciones de esta cárcel, en la transición de una sociedad disciplinaria a una de control (¿o deberíamos decir, de riesgo?). Si bien el libro de Wacquant analiza el caso particular de Estados Unidos, creo que es un interesante punto de partida para indagar que ocurre en nuestro país.

En primer lugar, *hay un aumento en la población carcelaria*. Lo que resulta relevante de esta expansión es el hecho de que esta se explica en un altísimo porcentaje por el encierro de los *pequeños delincuentes*, salidos en esencia de los sectores precarizados de la clase obrera.

En segundo lugar, se da un proceso de *extensión horizontal de la red penal*. Esto se puede explicar a partir de dos dimensiones. Por un lado, porque aumentó el número de efectivos, de *personal*, Y por el otro, porque “la autoridad del sistema

penal se amplió considerablemente gracias a la proliferación de bancos de datos de criminales” (Wacquant, 2010, p. 97). Con ello se abre un registro de *observación*, de fichaje criminal, apoyadas en las nuevas tecnologías. Pero incluso se trata de un registro que va más allá del criminal mismo: “Su circulación pone no solo a los delincuentes y los meros sospechosos de delito, sino también sus familias, sus amigos, sus vecinos y sus barrios en el punto de mira del aparato policial y penal” (Wacquant, 2010, p. 98). Hay un registro de los criminales en tanto grupos, y de los grupos allegados a ellos, esto no es otra cosa que aquello a lo que Wacquant refiere con *social-panoptismo*. Un estado de vigilancia generalizado en el que la estadística y las nuevas tecnologías (genética, informática) cumplen un papel central en la criminalización de la *underclass*: la clase baja. Es indudable que para esta corriente neoliberal el grupo productor de riesgo por excelencia es aquella *clase*, asociada a los peores niveles de vida, en condiciones de pobreza. De ahí la necesidad de establecer barreras sociales, territoriales y físicas (Pegoraro, 2001), de fijarles la circulación, de buscar la manera de detenerlos para mantener el orden público, etc.

Las políticas neoliberales producen pobreza y desigualdad, pero se desentienden de la situación, antes de intentar superarla, pretenden, a partir de sus poderes (y saberes) penales, encerrarla para *mantener el mercado de trabajo en orden*: las cárceles se convierten en los depósitos donde guardar a la población excedente, aquella que no puede insertarse en el mercado de trabajo. Abandonando algunas de las premisas centrales de su funcionamiento disciplinario, la cárcel tiende hoy más que a facilitar una condición de docilidad, a excluir. Se pasó de la cárcel-disciplinamiento (o cárcel-reformatorio) a la cárcel-exclusión. Y a este respecto es interesante ver hasta qué punto en la actualidad se reproduce aquel *gran encierro* del que habla Foucault en *Historia de la locura en la época clásica*, pero encerrando no al leproso o al loco, sino al pobre. Es de este encierro que se produce un amplio conjunto de saberes que llega naturalizado al sentido común, tal es el caso de la ecuación *miseria-criminalidad*, otro punto en continuidad entre la modalidad de ejercicio de poder anatomopolítica y biopolítica.

Reflexiones finales

El neoliberalismo penal, eminentemente biopolítico, *regula permanentemente la pobreza por las fuerzas del orden y los tribunales* (Wacquant, 2010). No disciplina a los individuos, regula poblaciones. No involucra una definición de los individuos como peligrosos, sino de los grupos como portadores de riesgo. Solo quitándole el velo de la *inseguridad* y tantas otras cosas, podremos ver que son dos caras de la misma moneda: los ilegalismos de los poderosos siguen sin aparecer en los análisis. La administración de la penalidad está atravesada por la cuestión de clase, eso ya lo presentó Foucault hace algunas décadas, pero se ha dicho mucho de los ilegalismos de la clase baja, popular, y poco se nos dijo acerca de los ilegalismos económicos de las clases altas. Tanto en el positivismo criminológico como en el neoliberalismo penal, estos no aparecen. Todo queda relegado en la ecuaciones *miseria-criminalidad*, *pobreza-peligro*, *pobreza-riesgo*. Los análisis neoliberales en materia penal destacan el hecho de aplicar una grilla de inteligibilidad económica a todos los fenómenos sociales, mantienen un orden

social que se explica no por lo social, sino por lo económico. Con ello, se naturaliza el orden social, se lo hace ver como eterno, como que siempre estuvo. Y al pobre, como al eterno condenado a sus padecimientos en la miseria. Hay que cambiar las categorías de análisis, las formas de ver el mundo, para poder transformar el mundo. Un punto de partida es la crítica de estas visiones; esta constituiría la premisa de toda crítica social.

Bibliografía

Baratta, A (2011) Criminología crítica y crítica del derecho penal. México, Siglo XXI.

Becker, H (2012) *Outsiders*. Buenos Aires, Siglo XXI.

De Giorgi, A (2005) Tolerancia cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control. Barcelona, Virus editorial.

Foucault, M (2008a) Vigilar y Castigar: El nacimiento de la prisión. Buenos Aires, Siglo XXI

Foucault, M (2008b) La vida de los hombres infames. La Plata, Editorial Altamira.

Foucault, M (2010) Defender la sociedad. Curso en el College de France (1975-1976). Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M (2011) Seguridad, territorio, población. Curso en el College de France (1977-1978). Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Ingenieros, J (1957) Criminología. Buenos Aires, Elmer Editor.

Lombroso, C (1902) El delito: sus causas y remedios. Madrid.

Marx, K (2011) El capital. Tomo 1, volumen 3: El proceso de producción del capital. Buenos Aires, Siglo XXI.

Pavarini, M (2010) Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico. México, Siglo XXI.

Pegoraro, J (2001) "*Derecha criminológica, neoliberalismo y política penal*" en Delito y Sociedad, Revista de Ciencias Sociales. No. 15, Buenos Aires.

Segundo informe de conflictividad, (2010). Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría general de política criminal y planificación estratégica.

Wacquant, L (2010) Las cárceles de la miseria. Buenos Aires, Manantial.

Wilson, J y Kelling, L (2001) "*Ventanas Rotas. La policía y la seguridad en los barrios*". En *Delito y Sociedad, Revista de Ciencias Sociales*. N° 15/16. Buenos Aires.